

CONSTANCIA. Se informa al señor Juez que se encuentra en firme la decisión por medio de la cual se dejó sin efectos el Auto de cuatro (4) de octubre de 2016, que había avocado conocimiento de este proceso. Sírvase Proveer.


Carol Vivian Vera Rodríguez
Auxiliar Judicial III



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, Veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO:	05000 31 20 001 2016 00002
PROCESO:	Extinción de Dominio
AFECTADOS:	Nancy del Socorro Franco Martínez y Yimis Antonio Mosquera Cuesta
ASUNTO:	Avoca conocimiento

Conforme constancia que antecede y como quiera que se ajusta a los requisitos previstos en los artículos 33 y 35 del Código de Extinción de Dominio, y así mismo acorde con el artículo 136 ibídem, se asume conocimiento del presente proceso de extinción de dominio que se adelanta sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 033-0003562 ubicado en el Municipio de Amaga – Antioquia.

Así mismo como lo dispone el artículo 138 del C.D.E se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes se les correrá traslado por el término de cinco (5) días, para los efectos del artículo 141 ejusdem.

Una vez agotados los trámites de notificación de que tratan los artículos 138 y 139 del C.E.D, se ordena emplazar a los terceros indeterminados, que se crean con derecho a intervenir, respecto al bien objeto de extinción, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, artículo 140 ibídem.

CÚMPLASE


**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**